



## SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

### ACTA N°. 040 - 2021-CGADCN

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA, CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la ciudad de Guayzimi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, siendo las 13H00 del veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno; en el salón legislativo, previa convocatoria, se instala en sesión ordinaria, el cabildo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, bajo la dirección del ingeniero Fredy Armijos Pérez, alcalde del cantón y con la asistencia de los señores concejales: Mario Chuinda, Flor Jiménez, Maritza Rodríguez, Darwin Tapia y Evaristo Uwijin. Está presente en esta sesión la economista Elizabeth Jaya, directora Financiera. Actúa como secretaria subrogante la abogada Marianela Correa. Seguidamente se da lectura al Orden del Día, que es el que a continuación se detalla: **1.** Constatación del Quórum; **2.** Instalación de la Sesión, por parte del ingeniero Fredy Armijos Pérez, alcalde del GAD del Cantón Nangaritza; **3.** Aprobación del orden del día; **4.** Aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2021; **5.** Planificación de las actividades para la ejecución del proyecto: "FORTALECIMIENTO, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE NANGARITZA, EN SU CONMEMORACIÓN POR ANIVERSARIO DE CANTÓNIZACIÓN" con ocasión del XXXIV aniversario de vida política cantonal de Nangaritza; **6.** Conocimiento y aceptación de la renuncia con carácter irrevocable a la dignidad de Concejala alterna del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, presentado por la señorita Diana Mercedes González Amari, mediante oficio S/N, de fecha Guayzimi, 24 de septiembre de 2021; **7.** Clausura.

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN:

**1. Constatación del Quórum.** - Constatado el quórum por secretaria, están presentes en el salón legislativo todos los miembros del concejo que fueron convocados, con lo cual existe el quórum establecido en la ley.

**2. Instalación de la Sesión por parte del ingeniero Fredy Armijos Pérez, alcalde del GAD del Cantón Nangaritza.** - Saludando a los señores concejales y directora departamental presente; expresándoles la bienvenida a cada uno de los concurrentes y agradeciendo por el apoyo y coordinación efectuada en el desarrollo de la Feria Provincial de Turismo y Deportes Acuáticos- FEPTURY PARAÍSO ECOLÓGICO 2021, el señor alcalde instala la sesión.

## SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

3. **Aprobación del orden del día.** - A consideración del cabildo, y sin nada que observar, el concejo aprueba por unanimidad el orden del día.

4. **Aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2021.**- Puesta a consideración y sin observaciones por realizar, se aprueba por unanimidad el acta de sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2021.

5. **Aprobación del orden del día; 4. Aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2021; 5. Planificación de las actividades para la ejecución del proyecto: "FORTALECIMIENTO, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE NANGARITZA, EN SU CONMEMORACIÓN POR ANIVERSARIO DE CANTÓNIZACIÓN"** con ocasión del XXXIV aniversario de vida política cantonal de Nangaritza. - Inicia su intervención en este punto el señor alcalde indicando a los miembros del concejo: *"Compañeros concejales, en vista de que estamos prácticamente a sesenta días del 26 de noviembre, fecha en que se celebra el aniversario de nuestro cantón, es necesario organizarnos para ver qué actividades vamos a desarrollar. El 24, 25 y 26 de noviembre caen el miércoles, jueves y viernes, respectivamente, entonces, es necesario determinar los días que realizaremos las festividades, para en base a eso concretar qué vamos a hacer (...), Yo pienso que la feria agropecuaria si la deberíamos hacer, pues en el Consejo Provincial existe un presupuesto para poder llevarla a cabo (...), en lo que corresponde a deportes deberíamos organizar partidos de voley, considerarse una ciclo-ruta, competencias 4x4; sobre las reinas deberíamos invitar a las parroquias a participar con sus candidatas (...) igualmente considerar la noche cultura, a lo mejor también hacemos un festival de la canción"*. El concejal **Mario Chuinda** interviene manifestando: *"en los últimos eventos que hemos hecho los eventos de la Feria Provincial, hemos tenido una masiva concentración de personas y por ende esto puede ocasionar un rebrote de contagios, encontrándonos aún en pandemia, es necesario esperar a saber qué pasará de aquí a quince días"*; el señor alcalde, de acuerdo con su intervención, también indica que efectivamente se esperarán los informes que presente el Ministerio de Salud en lo que corresponde a los contagios. Se concede la palabra al concejal **Darwin Tapia**: *"Señor alcalde, es cierto lo que dice el compañero Mario, será necesario esperar a unos quince días a ver qué dicen los informes, si ha habido o no un rebrote; sin embargo, como lo dijo usted señor alcalde, también es necesario planificar con tiempo (...). En lo que corresponde a la comisión de deportes si quisiera ir concretando qué es lo que se va a realizar, si se hace el evento de carros 4x4, los partidos de voley sería ya solo un partido de hombres y mujeres, y considerarse de fútbol si va o no (...) entonces deberíamos concretar cuántos días se va a organizar"*. Los integrantes del concejo concuerdan que la Feria Agrícola, respetando la tradición, se debería realizar un domingo, por lo tanto, correspondería organizar desde el sábado 20 de noviembre. La concejal **Flor Jiménez**, después de saludar a los presentes manifiesta lo siguiente: *"Si bien es cierto señor alcalde y compañeros concejales es muy importante estar precavidos, claro han bajado los índices de contagios, pero debemos estar atentos a cualquier situación que se pueda presentar. También, para organizarnos es necesario definir cuántos días vamos a organizar y también si se cuenta con los recursos para poder cumplir con las actividades. No sé si sea factible*

## SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

iniciar la programación, saltarnos unos días y luego hacer la sesión solemne como evento final. Más bien creo sería mejor hacer los eventos seguidos (...), igualmente en sesiones anteriores ya se había tratado este tema y asignado, así mismo, las comisiones, en lo que respecta a mi comisión siempre mantendré mi predisposición a coordinar. Lo que sí para evitar inconvenientes considero que sería correcto que se maneje desde talento humano el personal que va a integrar las comisiones, porque si no se cruza el personal, se repiten en los listados de otras comisiones e igualmente integrar a todo el personal de la institución para esta organización (...)" El señor alcalde indica a los señores miembros del concejo que los días subsiguientes al evento de apertura se podría hacer presentaciones culturales y artísticas, para que no hayan días sin programación, así mismo sobre el personal de las comisiones se aclara que hay funcionarios que no pueden integrar las comisiones permanentemente en razón de sus funciones. De forma general se acuerda que la programación deberá comprender el desfile cívico, actividades deportivas, culturales, feria agropecuaria, exposición de murales, concursos de oratoria, entre otras actividades. El concejal **Mario Chuinda** sugiere que la mayoría de los eventos se los realice en un solo lugar, con la finalidad de tener mejor acogida y que se puedan observar, por parte de nuestros visitantes, todas las actividades que se realicen, igualmente que sería importante que a todos los participantes se les entregue un incentivo que signifique un estímulo para fortalecer la participación de artesanos, emprendedores, productores y demás talentos del cantón. La concejala **Flor Jiménez**, sugiere además que se considere la realización de interjorgas a nivel cantonal, ya que estas actividades involucrarían a la juventud nangaritense. La concejal **Maritza Rodríguez**, interviene expresando: "(...) Acojo las palabras de la compañera vicealcaldesa, que es verdad que se debe considerar el personal que va a colaborar en cada una de las comisiones, para evitar inconvenientes. Igual, no sé si es prematuro conocer cuánto presupuesto está destinado para este proyecto, para así nosotros ajustarnos a lo que hay y planificar las actividades (...) también determinar en esta sesión los días que se va a ejecutar, en virtud de los recursos económicos que hay (...)". Los miembros del concejo acuerdan elaborar, de acuerdo a la comisión que lideran, una planificación de las actividades que se podrían realizar dentro del marco del proyecto FORTALECIMIENTO, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE NANGARITZA, EN SU CONMEMORACIÓN POR ANIVERSARIO DE CANTÓNIZACIÓN y un presupuesto aproximado, para que sean conocidos y analizados en la próxima sesión del concejo municipal. Esta planificación se realizará considerándose a partir del viernes 19 de noviembre con el desfile cívico y elección de la reina, hasta el viernes 26 de noviembre de 2021 con la sesión solemne y los actos deportivos.

**6. Conocimiento y resolución de la renuncia con carácter irrevocable a la dignidad de concejala alterna del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, presentado por la señorita Diana Mercedes González Amari, mediante oficio S/N, de fecha Guayzimi, 24 de septiembre de 2021. - Una vez conocido y analizado el**

## SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

documento de renuncia presentado por la señorita Diana Mercedes González Amari y luego del análisis respectivo del informe jurídico presentado mediante memorando GADCN-PS-2021-155-A-M, el señor alcalde dispone que se tome votación para la aprobación o no de la renuncia con carácter irrevocable a la dignidad de concejala alterna del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, presentada por la señorita Diana Mercedes González Amari, mediante oficio S/N, de fecha Guayzimi, 24 de septiembre de 2021; votación que es como sigue: Concejal Mario Chuinda: aprobado; Concejala Flor Jiménez: aprobado; Concejala Maritza Rodríguez: en blanco, manifestando: *"Dentro del punto del orden del día, referente a la aceptación de la renuncia de carácter irrevocable presentada por la señorita Diana Mercedes González Amari, Concejala Urbana Alterna del cantón Nangaritza, para el periodo 2019-2023; considero que la mencionada Concejala, perdió la calidad de autoridad de elección popular alterna, al momento de presentar su excusa mediante oficio del 22 de julio de 2020, por encontrarse cumpliendo funciones de servidora pública en la misma institución municipal de Nangaritza y en su defecto, se convocó y se principalizó al señor Gabriel Loor Zambrano, quién recibió una remuneración por ejercer y cumplir las funciones de autoridad principal del concejo municipal de Nangaritza, desde el 27 de julio al 19 de agosto de 2020, durante la ausencia por uso de vacaciones anuales de su titular, el Concejal Darwin Tapia Villalta, en consecuencia mi voto es en blanco."*; Concejal Darwin Tapia: aprobado; Concejal Evaristo Uwijin: aprobado; señor Alcalde: aprobado. Con cinco votos a favor y un voto en blanco, el Concejo municipal acepta la renuncia irrevocable presentada por la señorita DIANA MERCEDES GONZÁLEZ AMARI, a la dignidad de CONCEJAL URBANO SUPLENTE, del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza; para ello se emite la resolución 020-CGADCN-2021, misma que, bajo la autorización del señor alcalde se procedió a dar lectura y es como sigue:

### RESOLUCIÓN NRO. 020-CGADCN-2021

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

#### CONSIDERANDO:

*Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*

*Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que son entidades del sector público: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*

## SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

*Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador contempla que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*

*Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*

*Que, la Constitución de la República, en el Art. 229 establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;*

*Que, el artículo 238 de Ibídem indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";*

*Que, el artículo 240 de la Constitución, en concordancia con el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;*

*Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla en su "Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de*

## SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales"

*Que, el artículo 7 ibídem.- "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley"*

*Que, los literales a) b) y t) del artículo 57 del COOTAD establece como atribuciones del Concejo Municipal: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y **resoluciones**; b) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

*Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: **Aprobación de otros actos normativos.**- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.*

*Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 354 determina que los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa;*

*Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en el Art. 4, establece que serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público; y estos términos también constan señalados en su Disposición General Décima Octava;*

*Que, la referida Ley Orgánica, en el Art. 47 expresa que la servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones, entre otros casos: a) Por renuncia voluntaria formalmente presentada;*

*Que la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, en el Art. 25 establece que son funciones del Consejo Nacional Electoral, entre otras: 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos;*

*Que, el Art. 167, inciso primero, ibídem determina que una vez posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones o publicados los resultados definitivos en el Registro*

## SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Oficial, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer sanciones posteriores previstas en la ley;

*Que, el Art. 167.1 ibídem, otorga a la secretaria del órgano respectivo el procedimiento a seguir para convocar a los dignatarios suplentes del órgano respectivo;*

*Que, es importante señala que la referida Ley Orgánica Electoral, no contiene disposición alguna relacionadas con la renuncia de los dignatarios de elección popular; únicamente contempla otro tipo de causales para la pérdida de los cargos de dichos dignatarios;*

*Que, el 24 de marzo de 2019, se realizaron las ELECCIONES SECCIONALES Y CPCDCS en todo el país y una vez proclamados los resultados definitivos, de conformidad con las normas constitucionales y legales el Consejo Nacional Electoral, a través de la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, confiera a DIANA MERCEDES GONZALEZ AMARI, la credencial de CONCEJAL URBANO SUPLENTE, del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA, para el periodo del 15 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023; dignidad que de acuerdo a los registros de participación la asumirá en ausencia del concejal principal el señor Darwin Tapia;*

*Que, mediante OF. Nro. 007-CM-GADC-2020; de fecha Guayzimi, 21 de julio de 2020, dirigido al ingeniero Fredy Armijos, alcalde del cantón Nangaritza, suscrito por el señor Darwin Tapia, concejal urbano de Nangaritza, en lo pertinente indica: "Solicitar a Ud. Se digne autorizar a quien corresponda se me conceda las vacaciones anuales que por ley me corresponde a partir del día lunes 27 de julio de 2020, hasta mi retorno;*

*Que, con Oficio Nro, 0029-SG-GADCN-2020, de fecha 21 de julio de 2020, la Secretaría General y de Concejo, notifica a la señorita Diana Mercedes González Amari, para que en su calidad de concejal urbana suplente, asuma la titularidad en ausencia del concejal Darwin Tapia, es decir desde el 27 de julio hasta el 19 de agosto de 2020, respectivamente;*

*Que, con fecha Guayzimi, 22 de julio de 2020, la señorita Diana Mercedes González Amari, emite una comunicación dirigida al ingeniero Fredy Armijos, alcalde del cantón, que en lo pertinente expresa: "...Con conocimiento de lo antes detallado, me permito señalar que me es imposible asumir dicha función, ya que me encuentro desempeñando un cargo en una Institución Pública, por ende, le presento a usted mi excusa respectiva y de esta manera se proceda con el trámite respectivo en conformidad con la normativa legal vigente;*

*Que, dada la excusa, definida por la doctrina jurídica como **Razón o causa para eximirse de un cargo o cargos públicos**, presentada por la señorita Diana Mercedes González Amari, de acuerdo a ley y conforme al pronunciamiento emitido por el señor Procurador General del Estado en el oficio Nro. 00753 del 04 de marzo del 2011; situación que permitió que para ese periodo de vacaciones solicitado por el concejal Darwin Tapia, se pueda principalizar al señor Gabriel Loor;*

*Que, con MEMORANDO Nro. 011-SC-GADCN-2021, dirigido al ingeniero Fredy Armijos, alcalde del cantón Nangaritza, suscrito por el concejal Darwin Tapia, en lo pertinente solicita hacer uso de sus vacaciones anuales, a partir del día martes 31 de agosto por el tiempo de 20 días;*

## SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

*Que, con Oficio Nro. 0016-SGYC-GADCN-2021, de fecha 30 de agosto de 2021, la Secretaría General y de Concejo, notifica a la señorita Diana Mercedes González Amari, para que en su calidad de concejal urbana suplente, asuma la titularidad en ausencia del concejal Darwin Tapia, es decir desde el 31 de agosto hasta el 19 de septiembre de 2021;*

*Que, con fecha Guayzimi, 30 de agosto de 2021, la señorita Diana Mercedes González Amari, emite una comunicación dirigida al ingeniero Fredy Armijos, alcalde del cantón, que en lo pertinente expresa: ...En conocimiento de lo antes detallado, me permito indicar, me doy por notificada a efectos de participar activamente en calidad de concejal del GAD del cantón Nangaritza de conformidad a la ley, mientras dure la ausencia de su titular;*

*Que, mediante Oficio, s/n, de fecha Guayzimi, 24 de septiembre de 2021, dirigido al ingeniero Fredy Armijos, alcalde del cantón Nangaritza y suscrito por la señorita Diana Mercedes González Amari, en lo principal indica: ...Me permito poner a su conocimiento mi renuncia irrevocable al cargo de concejal alterna electa en el proceso eleccionario del 24 de marzo de 2019, de la titularidad de la dignidad de Concejal que le corresponde al Sr. Darwin René Tapia Villalta, del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, la presente ruego hacer conocer en la sesión de concejo más próxima para el trámite que corresponda...*

*Que, con sumilla inserta en la parte inferior derecha, con fecha 24 de septiembre de 2021, el señor alcalde dispone: VISTO BUENO: Para Conocimiento y Aprobación del Concejo Municipal, con el Informe Jurídico...Asesor Jurídico Elaborar Informe Legal Correspondiente;*

*Que, con Memorando Nro. GADCN-PS-2021-155-A-M; de fecha Guayzimi, 24 de septiembre de 2021; dirigido al ingeniero Fredy Armijos Pérez, alcalde del GAD del cantón Nangaritza, el doctor Cecil Salinas, Procurador Síndico del GAD Nangaritza, emite el informe jurídico correspondiente, que en su parte pertinente señala: De las normas mencionadas previamente, principalmente en merito a lo señalado por el Código de la Democracia en su artículo 167 inciso primero, el Consejo Nacional Electoral es competente para organizar, dirigir, vigilar y garantizar el proceso electoral y éste termina con la posesión de los dignatarios; como tal, el Consejo Nacional Electoral no puede intervenir en ningún otro proceso administrativo adicional que tenga que ver con los dignatarios elegidos por votación popular en cada una de las circunscripciones territoriales y por el contrario, en el caso concreto de la señorita Diana Mercedes González Amari, al haberse interpuesto formalmente la renuncia voluntaria ante usted señor Alcalde y en atención a lo previsto en el artículo 57 literal t) del COOTAD, es el Concejo Municipal del GAD de Nangaritza quien tiene que resolver y aceptar la renuncia de ésta persona quien tiene la calidad de concejala alterna e integrante del cuerpo colegiado municipal; en similares términos se ha pronunciado el señor Procurador General del Estado en el oficio Nro. 00753 del 04 de marzo del 2011; también es importante señalar que no existe ninguna disposición legal o causal que impida negar la renuncia voluntaria a la peticionaria;*

*Que, en sesión ordinaria del día lunes 27 de septiembre de 2021, en el orden del día se ubicó como punto 6. Conocimiento y Resolución de la Renuncia con el carácter de irrevocable a la dignidad de concejala alterna del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, presentada por la señorita Diana Mercedes González Amari, mediante Oficio s/n de fecha Guayzimi, 24 de septiembre de 2021;*

